

Constancia Secretarial. Medellín, 29 de julio de 2022. Señora Juez, le informo que, dentro del presente asunto, para efectos de la decisión sobre la terminación por pago de la obligación, solicitada por la parte actora, existe embargo de remanentes para el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Archivo #13 – C02Medidas) y no existe concurrencia de embargos. Esto para los fines pertinentes.

John Sebastián Duarte Cuervo
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2020 00193 00
Demandante(s)	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	GUSTAVO ADOLFO PÉREZ URIBE
Asunto	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1427)

Toda vez que la solicitud de terminación allegada por la parte actora cumple con todas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación aquí ejecutada, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por Itaú Banco Corpbanca Colombia S.A. con NIT. 890903937-0 contra Gustavo Adolfo Pérez Uribe con C.C. 98.553.208.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, **con la advertencia de que las mismas quedan a disposición y por cuenta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 05001-40-03-009-2020-00774-00, en razón del embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota**, por su parte:

- El embargo de los dineros que el señor Gustavo Adolfo Pérez Uribe con C.C. 98.553.208, tenga depositados en las cuentas de los bancos GNB Sudameris S.A., Itaú Corpbanca S.A., Bancolombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A.
- El embargo que pesa sobre el derecho en común y proindiviso que posee el aquí demandado Gustavo Adolfo Pérez Uribe con C.C. 98.553.208, sobre el inmueble distinguido con F.M.I. 01N-5257738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.
- El embargo que pesa sobre el derecho en común y proindiviso que posee el aquí demandado Gustavo Adolfo Pérez Uribe con C.C. 98.553.208, sobre el inmueble distinguido con F.M.I. 340-69420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Ofíciase en tal sentido, por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

Comuníquese lo anterior, por intermedio de la Oficina de Apoyo a esta dependencia, a la dirección electrónica cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte que el secuestro de los bienes objeto de cautela, no fueron perfeccionados razón por la cual no es necesario pronunciamiento al respecto.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución con la constancia de que el presente proceso terminó por pago total de las obligaciones. Dicho desglose se realizará una vez se aporten las copias y el arancel judicial a costa de la parte interesada.

CUARTO: Ejecutoriada el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965db42e28590f3a8e7183659df7a23ea77a0621891c80a864997cb9286d579c**

Documento generado en 18/08/2022 02:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>